

Armenia, enero de 2026

Doctora
Olga Patricia Jiménez Farkas
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul
Génova (Q)

Referencia: Propuesta de Servicios

SARA MARÍA CASTILLO ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.367.427, en atención a la invitación a presentar oferta para celebrar contrato de prestación de servicios, por medio del presente escrito me permito presentar oferta para celebrar el respectivo contrato en los siguientes términos:

1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios

Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA Y LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC".

2. Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026, previo el requisito del registro del contrato en el presupuesto y la legalización del mismo.

3. Lugar de ejecución: Génova, Quindío.

Valor Estimado del Contrato: CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.550.000)

4. Forma de pago: Se pagará al contratista de la siguiente forma: tres (03) pagos mensuales al servicio prestado por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.850.000) previa verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y riesgos laborales; la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión a la ejecución del contrato

5. Obligaciones del contratista: 1) Apoyar la prestación del servicio en atención a pacientes usuarios en el servicio de urgencias y hospitalización de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 2) Apoyar en la disponibilidad para el acompañamiento de los traslados de los pacientes por medio de remisiones a otras instituciones y el retorno al servicio de procedencia que realice la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 3) Apoyar la elaboración de registros adecuados de enfermería de acuerdo a las normas legales, científicas y éticas de la profesión. 4) Apoyar la realización de acciones de auxiliar de enfermería de baja complejidad asignadas según la norma y el plan de acción de la institución vigente. 5) Apoyar la preparación del paciente y colaborar en los medios diagnósticos y tratamientos especiales. 6) Apoyar la realización de acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 7) Apoyar la atención como auxiliar de enfermería al paciente durante el tratamiento médico quirúrgico y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las ordenes médicas y de enfermería. 8) Apoyar la prestación del servicio de laboratorio clínico cuando se requiera. 9) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. 10) Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y

elementos de los servicios habilitados de la institución. 11) Brindar cuidado directo a los pacientes que requieren atención especial 12) Elaborar los formatos y registros de forma clara según lo establece las normas Vigentes, 13) Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermedades. 14) Apoyar las labores anexas y complementarias, que se realicen en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos entre la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, el municipio de Génova y el Departamento del Quindío, para la ejecución de actividades inherentes al Plan de Intervenciones Colectivas-PIC. 15) Ejercer el autocontrol de todas las tareas que le sean asignadas, 16) Dar cumplimiento a la reglamentación y todas las actividades programadas por la ESE con referencia al Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 17) Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato Reserva que se hará extensiva después de terminada su relación contractual con la ESE. 18) Realizar actividades en cumplimiento de la política de participación social en salud. 19) Velar por el buen funcionamiento de equipos, Instrumentos y elementos de servicio bajo su cuidado. 20) Atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova 21) Cumplir con pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 22) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con las respectivas estampillas que exija la entidad. 23) realizar las consultas de triage que sean signadas en el servicio de urgencias. 24) Las demás que sean encomendadas por el contratante y estén relacionadas con el objeto contractual.

6. Obligaciones del contratante:

1) Suministrar un espacio físico adecuado dentro de las instalaciones locativas del Hospital, si así lo requiere el CONTRATISTA, para el normal cumplimiento de las actividades contratadas. 2) Suministrar el apoyo requerido para el desarrollo de este contrato. 3) Realizar el pago conforme a lo establecido en el presente

7. Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Manifiesto bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 11 No. 29 – 19 del Municipio de Génova, Quindío.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SARA MARÍA CASTILLO ROA

Cédula de Ciudadanía No. 1.005.367.427